



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005940-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515385913 - 3]

VISTO,

El INFORME N° 000113-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515385913-2] (27 folios), Resolución Judicial número TRES, CUATRO, OCHO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515385913-0 de fecha 28 de mayo del 2024, el administrado **JUAN JOSE BAZAN ZEÑA**, solicita cumplimiento de mandato judicial, se emita la Resolución Administrativa de reconocimiento de pago de devengados e intereses legales de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación;

Que, el Noveno Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES**, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, en el Expediente Judicial N° 02299-2021-LA-01; dicta SENTENCIA: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **JUAN JOSÉ BAZÁN ZEÑA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y EL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia: **DECLARO NULA** la Resolución Directoral N° 003168-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 27 de agosto de 2020 y, **ORDENO** que la parte demandada expida resolución administrativa reintegrando al demandante la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento (30%) de su Remuneración Total o Íntegra desde la fecha en que quedó obligada legalmente a su pago hasta noviembre del dos mil doce, fecha en que entró en vigencia la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; procediendo a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se les hubiera cancelado, liquidando los intereses legales laborales;

Que, el Noveno Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO**, de fecha uno de diciembre del dos veintiuno; en el Expediente Judicial N° 02299-2021-LA-01, **RESUELVE**: i. Declarar **CONSENTIDA** la resolución número TRES – SENTENCIA, adquiriendo esta la autoridad de cosa juzgada; ii. **REQUIERASE** a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, cumpla con: a) Expedir resolución administrativa otorgando al actor la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de su remuneración total o íntegra, b) Pago de los reintegros desde la fecha que incumplió con abonar dicha bonificación hasta noviembre del 2012, descontando en ejecución de sentencia los montos cancelados, c) Pago de los devengados e intereses legales. iii. **REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS**, presente el cronograma de pagos, programando el pago de la deuda sub materia, bajo apercibimiento de imponer multa;

Que, el Noveno Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **OCHO**, de fecha diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, en el Expediente Judicial N° 02299-2021-LA-01; **RESUELVE**: **APROBAR** el Informe Pericial N° 075-2024-DRL/PJ, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales por el monto total de S/. 92,520.93 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 93/100 SOLES) por concepto de devengados (S/. 59,899.40) e intereses legales (S/. 32,621.53); en consecuencia: se **ORDENA** al representante legal de la entidad demandada que en el plazo de **QUINCE DIAS** cumpla con cancelar a la demandante la suma antes referida, bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución forzada;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005940-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515385913 - 3]

bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 000817-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515385913-1] de fecha 07 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **BAZAN ZEÑA JUAN JOSE**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, CUATRO y OCHO de fechas veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, uno de diciembre del dos veintiuno y diecisiete de abril del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional, a favor de **BAZAN ZEÑA JUAN JOSE**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
BAZAN ZEÑA JUAN JOSE	16638516	02299-2021-LA-01	S/.59,899.40	S/.32,621.53	S/. 92,520.93

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005940-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515385913 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 03/09/2024 - 10:14:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-08-2024 / 14:11:02
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
22-08-2024 / 08:25:25
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-08-2024 / 17:38:24
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
26-08-2024 / 10:42:43